INTERLOCUTORIO Nº. 400

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Rad. 2024-00010-00

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado de la demanda dentro de este proceso Verbal de Separación de Bienes, propuesto por la señora DIVA MUÑOZ de BOLAÑOS, en contra del señor MARCELINO EFREN BOLAÑOS BENAVIDES; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) TENER por contestada la demanda por parte del demandado MARCELINO EFREN BOLAÑOS BENAVIDES.

2º.) SEÑALAR la hora de las **2:00 p.m.** del día **MARTES DOS (02)** del mes de **JULIO** del año dos mil veinticuatro (2024), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º.) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

3.1. De la parte demandante:

Documentales:

- Registro Civil de Matrimonio de los señores MARCELINO EFREN BOLAÑOS BENAVIDES y DIVA MUÑOZ CARDOZO.
- Registro Civil de nacimiento de Diva Muñoz Cardozo
- Registro Civil de Nacimiento de Diana Marcela Boñalos Muñoz
- Cédulas de ciudadanía de la señora Diva Muñoz y Marcelino Efrén Bolaños
- Certificado de matrícula mercantil del Establecimiento de Comercio Vivero Lulin.
- Certificado de tradición del vehículo tipo camioneta de placa GUN-471
- Certificados de tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No.373-37619, No. 373-13117 y No. 373-131734.
- Copia escritura pública de compraventa No. 3.474 del 17 de diciembre de 2001, de la Notaría Tercera de Palmira (V).
- Certificado predial No. 0772 del inmueble ubicado en la K 7 No. 7 A LO 40
- Paz y salvo del impuesto predial municipal del municipio de Ginebra (V) del predio 01-00-0052-0020-000
- Formulario de calificación de constancia de inscripción del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 373-37619
- Escritura pública de compraventa No. 0707 del 10 de marzo de 2004 de la Notaría Tercera de Palmira (V).
- Escritura pública de compraventa No. 268 del 04 de mayo de 2023, de la Notaría Única de Ginebra (V).
- Paz y salvo de impuesto predial del bien inmueble ubicado en la K 7 2-30 de Ginebra (V).
- Paz y salvo de impuesto predial del bien inmueble LO 2 de Ginebra (V).
- Paz y salvo de impuesto predial del inmueble ubicado en la C 3 7-04

Testimoniales:

Recepcionar los testimonios de ARLAN RENE VITONCO TEJADA, MARIA FERNANDA ACOSTA HERRERA, CRISTIAN JAVIER ORTIZ ZUÑIGA y MARIA ZUNILDE COLLAZOS, mayores de edad y vecinos de Ginebra (V), con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda.

Interrogatorio de Parte:

Por parte del apoderado judicial de la demandante, practíquese interrogatorio de parte al demandado MARCELINO EFREN BOLAÑOS BENAVIDES.

3.2. Pruebas del demandado MARCELINO EFREN BOLAÑOS BENAVIDES.

Documental:

- Copia de cédula de ciudadanía del demandado Marcelino Efrén Bolaños Benavides
- Registro civil de nacimiento del demandado
- Registro Civil de matrimonio de los cónyuges Marcelino Efrén Bolaños y Diva Muñoz Cardozo.
- Escritura Pública de compraventa No. 268 del 04 de mayo de 2023, de la Notaría Única de Ginebra (V).
- Certificado de tradición No. 373-131734
- Certificado de tradición del vehículo de placa GUN-471
- Certificación bancaria de Bancolombia del señor Marcelino Efrén Bolaños Benavides, de producto de libranza Fopep No. 85844000211, con saldo $28.181.169
- Aviso de cobranza del crédito de consumo del Banco Falabella del señor Marcelino Efrén Bolaños Benavides del crédito No. 00203059957162.
- Copia de nómina del señor Marcelino Efrén Bolaños Benavides.
- Certificado de matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de Buga (V), del Establecimiento de Comercio “Extrafrugi”

Interrogatorio de parte:

Por parte del apoderado judicial del demandado, practíquese interrogatorio de parte a la demandante DIVA MUÑOZ de BOLAÑOS.

Testimonial:

No solicito la práctica de pruebas testimoniales

4º.) Dese a saber a las partes y apoderados judiciales, la posibilidad preferiblemente de presentarse personalmente a la sala de audiencia asignada al despacho o de manera virtual, con el deber de actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, así como de los declarantes, con el fin de

remitirles el link correspondiente; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 072

HOY, 24 ABRIL 2024 A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea5a253415949932a9a29435cdb7e9b6648eebf8469d9e45479c4b650bb463d**
Documento generado en 23/04/2024 04:13:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica